**Política**

Según lo exige la norma NAC 426.340, es política de la Oficina, tal y como autoriza la norma NAC 426.345, exigir, como medio para mejorar las prácticas de administración, que se realicen inventarios mensuales de la mercancía al final de cada mes. Cada inventario debe estar debidamente valorado, ampliado y debe acompañar a los informes financieros mensuales a más tardar el vigésimo (20) día siguiente al cierre de las actividades del último día del trimestre natural. Se proporcionarán instrucciones detalladas en el Manual de instrucciones sobre pérdidas y ganancias.

Además, la Oficina podrá exigir la presentación de cualquier inventario intermedio con el fin de justificar un cambio en el inventario de cierre tal y como se ha comunicado en el BSB-120.